

víctimas, algunos irreparables; que perjudica la convivencia pacífica en los centros escolares; y que tales comportamientos constituyen ilícitos civiles en los que se producen la vulneración de derechos fundamentales de las víctimas como el derecho a la intimidad, el derecho al honor, el derecho a la propia imagen; y en ocasiones estas conductas, pueden derivar en responsabilidades de orden penal.

6.5. La violencia de género está presente también en las aulas.

El maltrato hacia las mujeres es una lacra social con historia, silenciada durante muchos años, de la misma manera que la tiene la lucha por reivindicar un lugar digno en la sociedad. Una lucha que viene desde antiguo y que ha costado y, por desgracia, aún en nuestros días continúa costando a las mujeres un peaje muy elevado, en ocasiones su propia vida.

La incidencia que el fenómeno de la violencia contra las mujeres tiene en la sociedad ha sido la razón por la que en las últimas décadas se haya producido un rechazo colectivo en la comunidad internacional que ha venido acompañado de una prolífica actividad legislativa en el ámbito internacional, comunitario, estatal y autonómico en búsqueda de un tratamiento suficiente y eficaz de este tipo de criminalidad y de la efectividad real del principio de igualdad entre mujeres y hombres.

En los últimos años han sido muchos los estudios, tanto a nivel internacional como nacional, sobre el fenómeno de la violencia de género ejercida contra las mujeres, y en los que se ponen de manifiesto las repercusiones negativas que estos reprobables actos tienen sobre las víctimas. Paralelamente esta especial sensibilidad ha ido acompañada de un incremento de la atención social e institucional que se ha traducido en la aprobación de una serie de medidas legislativas o en la puesta a disposición de una serie de recursos para atender a las mujeres maltratadas.

Pero, por desgracia, la violencia contra las mujeres no se produce sólo en el ámbito familiar. Este tipo de violencia está presente también ***La violencia contra las mujeres no se produce sólo en el ámbito familiar. Este tipo de violencia está presente también en las aulas.***

en las aulas. Las recientes investigaciones revelan que chicos y chicas presentan numerosas diferencias en la percepción, vivencia, participación, gestión e intervención en las situaciones de acoso escolar.

Este tipo de maltrato se suele realizar utilizando las TICs, preferentemente a través de las redes sociales, las cuales han transformado la forma en que chicos y chicas se relacionan e interactúan entre sí. Las TICs son espacios donde se realiza la exposición de la vida personal y control sobre las mujeres y chicas. Estas herramientas han cambiado la forma en que los adolescentes y jóvenes viven sus relaciones, permitiendo conocer en todo momento donde están, qué están haciendo y con quién están hablando sus parejas.

Estas conductas de dominio y maltrato no son advertidas por las menores, las cuales llegan incluso a negarlas o restarles importancia justificándolas en el “amor romántico”. La respuesta de las víctimas ha llevado a la normalización de estas conductas de control y celos en base a la habitualidad *“lo hacen todos, los chicos son así”*.

Generalmente las agresiones se producen entre compañeros de clase o centro escolar que han mantenido una relación sentimental, la cual ha quedado rota a instancias de la chica. A partir de la ruptura el agresor invade la vida privada de la chica durante las 24 horas, a través del móvil, de las redes sociales, o a través de internet. El agresor desea controlar, busca pruebas constantemente, también tiene conductas violentas de insultos, amenazas, o chantaje emocional. Quiere y desea a toda costa que su expareja retome de nuevo la relación.

La violencia se puede ejercer también mientras existe el vínculo afectivo entre la chica y el chico. Este último controla los horarios de la pareja, le indica las cosas que puede o no puede hacer. Controla sus contactos en las redes sociales, especialmente en whatsapp, así como las ocasiones en las que la chica hace uso de aquellas o el tiempo de conexión. Y todo este control se ejerce al amparo de mensajes o principios erróneos como acontece con uno de ellos, bastante

El control del chico sobre la chica se ejerce al amparo de mensajes o principios erróneos como que los celos son una expresión de amor y, por tanto, cuanto más celoso es el agresor, mayor es el afecto que siente hacia la víctima.

difundido entre los adolescentes: los celos son una expresión de amor y, por tanto, cuanto más control se ejerce, cuanto más celoso es el agresor, mayor es el afecto que constantemente siente hacia la chica.

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, contempla la adopción de medidas para la erradicación de la violencia de género en Andalucía mediante actuaciones de prevención y de protección integral a las mujeres que se encuentren en esa situación, incluidas las acciones de detección, atención y recuperación. La norma concede una especial atención a las medidas preventivas, entre las que se incluyen la aprobación, cada cinco años, de un plan integral que desarrollará las estrategias de actuación en los ámbitos de la educación, la comunicación, la coordinación institucional, la formación y la detección de la violencia de género.

De igual modo, la Ley recoge medidas en todos los ámbitos en los que la Administración autonómica andaluza tiene competencias: educación, salud, ámbito laboral y socioeconómico. Entre ellas destacan las medidas de investigación, sensibilización y prevención en el ámbito educativo, publicitario y de los medios de comunicación, las medidas de protección y atención a las mujeres en el ámbito de seguridad, de la salud, la atención jurídica, social y acogida, y las medidas para la recuperación integral, a través de ayudas socioeconómicas, vivienda o empleo.

A la Administración educativa le compete, entre otras, la tarea de contribuir a que la acción educativa sea un elemento fundamental de prevención de cualquier tipo de violencia, específicamente la ejercida contra las mujeres, adoptando medidas para eliminar prejuicios y prácticas basadas en la desigualdad y en la atribución de estereotipos sexistas; y la misión de impulsar la realización de actividades dirigidas a la comunidad escolar para la prevención de comportamientos y actitudes de

Corresponde a la Administración educativa impulsar actividades dirigidas a la comunidad escolar para la prevención de comportamientos y actitudes de violencia de género y la identificación de las distintas formas de abuso, que busquen alternativas de resolución de los conflictos y profundicen en el aprendizaje de la convivencia basada en el respeto a todas las personas.

violencia de género y la identificación de las distintas formas de abuso, que busquen alternativas de resolución de los conflictos y profundicen en el aprendizaje de la convivencia basada en el respeto a todas las personas.

Para el desarrollo de estas acciones la Ley 13/2007 propone un seguimiento de los consejos escolares del mismo modo que impone a las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos un especial celo para la detección y atención de los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar. Señala la norma a la Inspección educativa como la garante del cumplimiento y aplicación de los principios y valores recogidas en sus preceptos.

Pues bien, la Orden de la Consejería de Educación de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, además del protocolo de acoso escolar, aprueba otro instrumento de intervención ante casos de violencia de género en el ámbito educativo.

Además del mencionado protocolo, en 2016 la Administración educativa andaluza ha aprobado el II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021. Uno de los objetivos marcados en este instrumento de planificación es contribuir a erradicar la violencia de género y, para ello, se han de promover actuaciones de sensibilización y prevención, asegurando una intervención adecuada ante posibles casos de violencia de género en las aulas. Otra medida de Plan consiste en la detección precoz y la intervención ante la violencia de género en el ámbito educativo. Para el cumplimiento de estas medidas se prevé un conjunto de actuaciones ciertamente ambiciosas y complejas ya que muchas de ellas requiere de una coordinación interinstitucional.

A pesar de las bondades de estas acciones, y del interés mostrado por erradicar esta lacra social tan presente en las aulas, nos preocupa que la Administración educativa, hasta la fecha, no haya sido capaz de contabilizar los casos de acoso o ciberacoso por violencia de género que se producen en los colegios o institutos de Andalucía. Difícilmente

Preocupa que la Administración educativa, hasta la fecha, no haya sido capaz de contabilizar los casos de acoso o ciberacoso por violencia de género que se producen en los colegios o institutos de Andalucía.

pueden adoptarse unas medidas eficientes y eficaces desconociendo la cuantificación de los casos del problema que se pretende combatir.

De momento sólo conocemos que las chicas tienen un nivel bastante más bajo que los chicos en cuanto a la realización de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. Según el último informe del Observatorio para la Convivencia en Andalucía de 2016 y referente al curso escolar 2014-2015, estas conductas son realizadas en un 81 por 100 por los alumnos, y en un 19 por 100 por las alumnas, siendo esta diferencia estable en los últimos cuatro cursos escolares.

En cualquier caso, tenemos el pleno convencimiento del papel destacado de la escuela en la lucha contra esta lacra social. Deber ser la escuela quien contribuya a eliminar los modelos de jerarquía-sumisión y los roles de víctima y agresor, así como de todos los aspectos de carácter estructural y social sexistas que puedan estar relacionados con dichos modelos.

En este sentido, trabajar por la igualdad de género en el entorno escolar y en favor de una educación desde una orientación coeducativa puede considerarse una estrategia de prevención, no sólo del acoso sexista y de la violencia de género u otros tipos de violencia y acoso en la edad adulta, sino también del propio fenómeno del acoso y del ciberacoso.

Trabajar por la igualdad de género en el entorno escolar y en favor de una educación desde una orientación coeducativa puede considerarse una estrategia de prevención para el acoso sexista y para el acoso escolar.

6.6. Son necesarios más datos oficiales sobre los casos de acoso escolar y ciberacoso en Andalucía.

Uno de los principales hándicaps en la elaboración de este Informe ha sido acceder a datos oficiales que nos permitieran conocer la cuantificación de los casos de acoso escolar y ciberacoso que se producen en las aulas andaluzas.

Los datos de los que dispone la Administración educativa de Andalucía sobre este fenómeno referidos a nuestra Comunidad Autónoma son, a criterio de esta Institución, escasos e incompletos. Las cifras aportadas por